

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 5.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

## ACTA No. 05

### DATOS GENERALES

FECHA:	09 de agosto de 2021
HORA:	De 02:27 a 04:00 horas
LUGAR:	<b>Virtual (Microsoft Teams) – Se anexa registra fotográfico.</b>
ASISTENTES :	-Eymar Yesith Báez Camacho/ Gerente Oibana de la Empresa de Servicios Públicos - Benjamín Villamizar/ Consultor del proyecto -Rocío Estela Viveros/ Especialista componente predial DP-SDP VASB MVCT. -Carlos A. Sierra Bertel / Contratista DP-SDP VASB MVCT.
INVITADOS:	NA

### ORDEN DEL DIA:

Asistencia técnica a la alcaldía del Municipio de Oiba Santander, con el objetivo de resolver dudas, aclaraciones y seguimiento del componente predial e interventoría del proyecto *“OPTIMIZACION, MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LAS VEREDAS CANOAS, LA RETIRADA Y GUAYABITO DEL MUNICIPIO DE OIBA, SANTADER”* radicado con número 2020ER0054264, de conformidad con la Resolución 0661 de 2019.

### DESARROLLO:

La reunión se realiza a través de canales digitales.

### Temas tratados

- 1) Se realizó mesa de trabajo con el objetivo de brindar asistencia técnica en el componente predial del proyecto por la evaluación que se viene adelantando, el cual ingreso al Mecanismo de Viabilización de Proyectos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- 2) La reunión inicia con la presentación del plano predial del proyecto, donde se especifican las estructuras del proyecto bocatoma, desarenador, tanque de almacenamiento, PTAP, redes de conducción y distribución.
- 3) Se informa que la bocatoma y el desarenador serán construidos en predios privados ubicados en las Vereda la Retirada, Guayabito, Canoas.
- 4) Se informa que, se cuenta con la autorización de ingreso por parte de los propietarios de los predios donde se encuentran las estructuras contempladas en el proyecto.
- 5) Se informa por parte de la abogada del MVCT Rocío Viveros, según la Resolución 0661 de 2019 numeral 13.7. *“Prediales: Con excepción de los proyectos de pre-inversión, los proyectos deben contar con los predios, permisos de paso y/o servidumbres prediales según corresponda y dicha documentación deberá ser anexada al proyecto en su presentación de acuerdo con lo estipulado en la Guía de presentación de*

	<b>FORMATO: ACTA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

*proyectos de agua potable y saneamiento básico, incluyendo la certificación de propiedad de los predios (certificado de libertad y tradición a nombre del municipio y/o del prestador en el caso de que el municipio sea accionista mayoritario de la empresa prestadora para lo cual se deberá garantizar que la infraestructura será propiedad del municipio) y las servidumbres necesarias para su ejecución. En el caso de los proyectos de pre- inversión, estos deberán presentar de forma explícita dentro del alcance de sus términos de referencia el grado de acompañamiento requerido por la Entidad formuladora para la obtención de los predios y/o servidumbres definidas dentro del diseño.”*

- 6) Se informa que el predio donde se ubicará la planta de tratamiento de agua potable y el tanque de almacenamiento, es de propiedad de la empresa de servicios públicos.
- 7) Referente a estos predios se aclara que, se según lo especifica la Resolución 0661 de 2019 en el numeral 2.7.1. Predios, *“se deberá allegar el certificado de libertad y tradición a nombre del municipio o de la Entidad beneficiaria, que acredite la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda”*, certificado de composición accionaria de la empresa, *“se podrá acreditar la propiedad de los predios por parte de la Entidad Prestadora del Servicio cuando el Municipio beneficiario del proyecto sea accionista de la misma y su capital sea mayoritariamente de naturaleza pública, y se certifique que la infraestructura será revertida al municipio ante una eventual liquidación de la sociedad.”*
- 8) Referente a las redes de distribución, se aclara que lo especificado en la Resolución es lo siguiente, en el numeral 2.7.1 *“Para los trazados de tubería que requieran la constitución de servidumbres, o permisos de paso, el diseñador del proyecto deberá asegurarse de que las servidumbres o permisos necesarios, sean conseguidas por el municipio. En caso contrario debe analizar si es posible hacer el trazado por vía pública, o por terrenos cuyas servidumbres o permisos puedan ser gestionados por el municipio. En este caso el municipio debe certificar que conoce el trazado de las tuberías y que las servidumbres o permisos enviados con el proyecto corresponden con el trazado de las tuberías que están en los planos.*

*Para tal efecto deberá diligenciarse el formato 8.*

*Cuando los predios necesarios para la ejecución de obras no sea posible tramitarlos a través de escritura pública, las entidades territoriales podrán suscribir las correspondientes autorizaciones de paso en el evento en que el predio este en cabeza de un poseedor. Para el caso en que el predio este en cabeza de un propietario se deberá allegar el reconocimiento expreso e irrevocable en los términos del Artículo 940 del código civil como se muestra en el formato 7.*

- 9) Referente al predio donde se construirá el desarenador se manifiesta que está ubicado en la franja de la quebrada, sin embargo, es un terreno privado, por tanto, se requiere de compra de predio.

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 5.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

A lo que se aclara según código de recursos naturales artículo 83.- “Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado, una franja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho.” Se informa que por estar en franja protección ambiental. No se pierde titularidad, pero No es de uso publico si esta en el predio de un privado. Es una restricción de carácter ambiental. Pero el propietario No pierde su derecho sobre la franja de ese terreno. Conforme al código recurso naturales. art 83.

- 10) Se recomienda como alternativa que se dialogue con el propietario del predio, donde se construirá el desarenador, y se explique según la norma con el fin que sea donada esa franja de terreno al municipio.
- 11) Referente al tanque de almacenamiento existente, que se encuentra ubicado en un predio privado, se sugiere que dada la posibilidad de que se llegara a incorporar al sistema, sea entregado el certificado de sana posesión, el cual es una declaración por parte de los herederos del predio, donde se especifica que el municipio ha venido ejerciendo posesión sobre la franja de terreno en la que esta construido el tanque, desde hace 6 años.
- 12) Se aclara para el caso de la posesión, se deben cumplir los siguientes dos requisitos,
  - 1) El municipio ha venido ejerciendo posesión de la construcción.
  - 2) Haya estado destinado a la prestación de un servicio público, según lo dispuesto en articulo 48 de la ley 1551.
- 13) La Resolución 0661 de 2019 manifiesta lo siguiente: 2.7.1. *“Predios Se deberá allegar el certificado de libertad y tradición a nombre del municipio o de la Entidad beneficiaria, que acredite la propiedad del(os) predio(s) necesarios para la ejecución del proyecto, según corresponda. Para los casos en los cuales la Entidad beneficiaria del proyecto no cuente con la titularidad sobre el predio(s) sino que ejerce la posesión sobre los mismos, deberá acreditarla en los términos establecidos en la Ley, no obstante, el documento que aporten las entidades territoriales para acreditar la posesión de un predio, al tenor de lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1551 de 2012, deberá contener como mínimo, la siguiente información:*
  - i. *Manifestación en la cual se exprese que el predio será destinado al uso público o a la prestación de un servicio público*
  - ii. *Acreditación de la posesión del bien a través de cualquiera de los medios de prueba establecidos en el artículo 165 del código general del proceso*
  - iii. *Descripción del predio en los términos del artículo 31 del decreto 960 de 1970.*
  - iv. *Suscripción del documento por parte del representante legal de la Entidad poseedora.”*
- 14) Se aclara sobre las obras de servicio público, la ley 142 de 2019 ARTÍCULO 56. *“DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL PARA LA*

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 5.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS. Declárase de utilidad pública e interés social la ejecución de obras para prestar los servicios públicos y la adquisición de espacios suficientes para garantizar la protección de las instalaciones respectivas. Con ambos propósitos podrán expropiarse bienes inmuebles.”*

- 15) Adicionalmente, el Decreto 1077 de 2015 ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6. *“Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.” ... “PARÁGRAFO 3º. No se requerirá licencia de subdivisión cuando se trate de particiones o divisiones materiales de predios ordenadas por sentencia judicial en firme o cuando se requiera subdividir predios por motivo de la ejecución de obras de utilidad pública. En estos casos, la división material se realizará con fundamento en lo ordenado en la sentencia judicial o con el registro topográfico que elabore la entidad pública que ejecute la respectiva obra”*
- 16) Se recomienda que en el plano predial indiquen las redes construidas por parte del municipio que no son objeto de intervención y las proyectadas con el proyecto. Con el objetivo de dar claridad en que estas redes se van a complementar.
- 17) Adicionalmente, se manifiestan dudas referentes a la interventoría, actualmente no se ha contratado interventoría, y se manifiesta que los diseños fueron realizados por la consultoría contratada por la empresa de servicios públicos en el año 2018.
- 18) Se informa por parte de la abogada del MVCT Rocio Viveros, que todos los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, deben cumplir con el reglamento técnico del sector RAS 0330 de 2017 ARTÍCULO 34. DE LA INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y/O ASEO. *Todas las etapas de los proyectos (planeación, diseño, construcción y puesta en marcha) deberán contar con interventoría integral, la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales del proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normatividad vigente para tal fin.*
- 19) Por tanto, se aclara que los estudios y diseños deben estar aprobados por una interventoría, según lo dispuesto a la Resolución 0661 de 2019 Artículo 3 *“ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN: El proceso de viabilización corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (contenida en el anexo I) y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimiento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto. ”*

	<b>FORMATO:</b> ACTA	Versión: 5.0
	<b>PROCESO:</b> GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

- 20) Se informa por parte del ente territorial que se procederá a contratar una consultoría para el diseño estructural del nuevo tanque de almacenamiento y la interventoría para la revisión y aval general del proyecto.
- 21) Se manifiesta que el interventor debe cumplir con los requisitos de idoneidad como lo especifica la norma.
- 22) El ente territorial manifiesta que seguirán trabajando en el componente predial, contratación de la interventoría y permisos de servidumbres.
- 23) En todo caso, se recomienda la lectura, revisión y verificación de los requisitos para la presentación de proyectos de la Resolución 0661 de 2019, que se encuentran ampliamente descritos, y la consulta especial de los anexos 1 (Guía de presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico), anexo 2 (Guía de revisión documental, permisos e impacto para la presentación de proyectos de agua potable y saneamiento básico). Como también, se recomienda la revisión de la reglamentación del sector (Res. 0330 de 2019, Ras. 0884 de 2018, y Res. 0501 de 2017), y demás reglamentación técnica de acuerdo con el proyecto presentado.
- 24) Se queda al tanto, por parte del MVCT de recibir la información del proyecto para avanzar con la evaluación de proyecto.
- 25) Se les manifiesta la completa disposición por parte del MVCT, para atender dudas frente a las observaciones y aclaraciones dadas al interior de la mesa de trabajo.

#### Notas y consideraciones finales:

Asistencia técnica a la alcaldía del Municipio de Oiba Santander, con el objetivo de resolver dudas, aclaraciones y seguimiento del componente predial e interventoría del proyecto en el marco de la Resolución 0661 de 2019, para proyectos de inversión.

A raíz de la pandemia de COVID-19 y atención al aislamiento social decretado por la Presidencia de la República; para facilitar la recepción de los ajustes respectivos el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT habilitó los siguientes links para la radicación virtual:

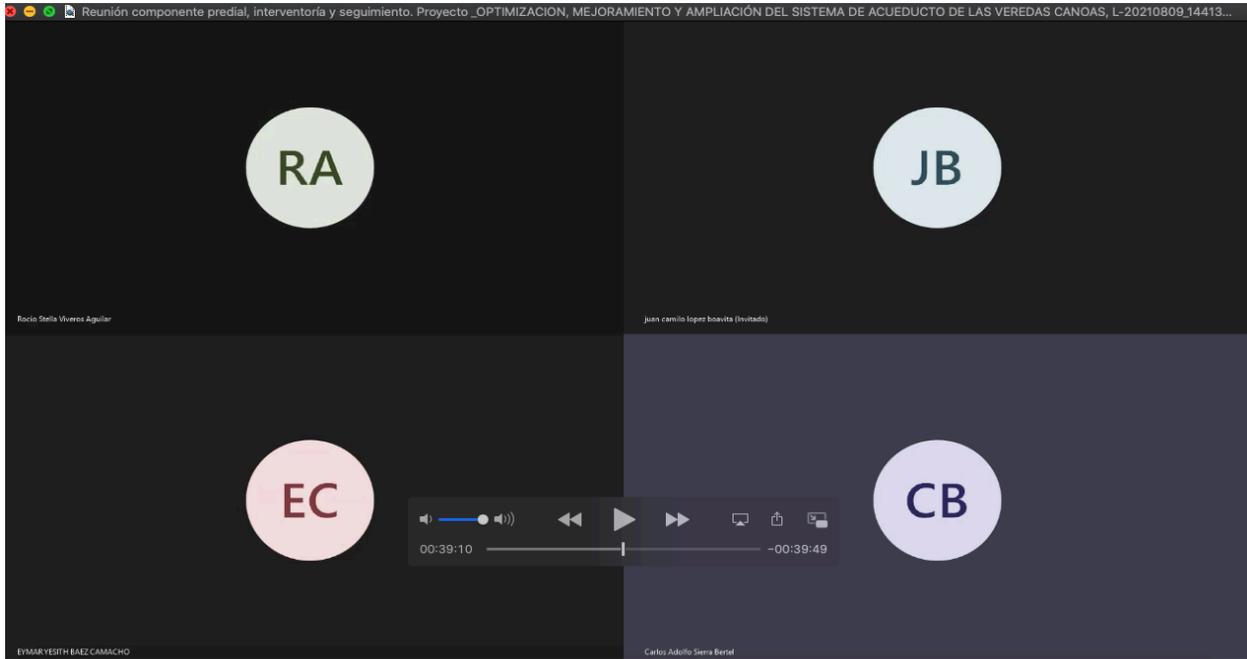
[http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD\\_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032](http://sgd.minvivienda.gov.co/SGD_WEB/www/pqr.minvivienda.jsp?pT=2032)  
<http://www.minvivienda.gov.co/tr%C3%A1mites-y-servicios/servicios-en-l%C3%ADnea>

#### COMPROMISOS (Si aplica)

#	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Avanzar con el componente predial e interventoría	Entidad territorial	Pendiente definir

#### FIRMAS:

	<b>FORMATO: ACTA</b>	Versión: 5.0
	<b>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</b>	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01



Elaboró: Carlos A. Sierra Bertel / Contratista MVCT  
Fecha: 09/08/2021